



**DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa.  
Int. OFPA N° 701

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA  
EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA O NAHUEL  
LTDA., POR POSIBLES INFRACCIONES AL CONVENIO  
MARCO UNICO REGIONAL**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 1015,**

**SANTIAGO, 16 MAY 2014**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA O NAHUEL LTDA., RUT N° 76.766.160-6**, aprobado por Res. Ex. N° 1275 de fecha 10 de Julio de 2012.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlene Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 26 de Marzo de 2014, a través de Ord. N° 1342 de misma fecha, esta Secretaría Ministerial informa el próximo vencimiento de Boleta de Garantía N° 390367-1, emitida por el Banco de Chile, por un monto equivalente a las 100 UF, la cual vencería el día 21 de Mayo de 2014, lo que importa una posible infracción a lo establecido en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Atendido a lo anterior la **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA O NAHUEL LTDA., RUT N° 76.766.160-6**, no ha presentado, hasta la fecha, con el fin de mantener la vigencia del Convenio mencionado, nueva Boleta de Garantía, según la normativa del Sector.
- b) Que, con fecha 10 de Julio de 2012, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EP/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EP/PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 1, literal a)**, lo siguiente: Se deja constancia que la EP/PSAT previo a la suscripción del presente Convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente Convenio: 1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la boleta de garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Los requisitos que se han señalado precedentemente se acreditarán de la siguiente manera:

- a) La solvencia económica, mediante la boleta bancaria de garantía a que se refiere el número 9 de esta cláusula.

Además en el **numeral 9** antes señalado indica: "9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro inserto en el número 1 de la cláusula primera de este Convenio, con vigencia mínima de 2 años.



Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Esta caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros Convenios de análoga naturaleza que la EP/PSAT hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la EP/PSAT, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este Convenio.

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EP/PSAT en comento, por posibles infracciones a la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no mantener vigente la boleta de garantía exigida por el Convenio Marco Único Regional suscrito según lo descrito en los considerandos precedentes.

**RESUELVO:**

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA O NAHUEL LTDA., RUT N° 76.766.160-6**, con domicilio en calle Bulnes N° 120, oficina N° 83, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, y en especial atendido a lo dispuesto en la cláusula segunda de Convenio Marco mencionado, la suspensión de la **EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA O NAHUEL LTDA., RUT N° 76.766.160-6**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de la publicación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**MGS/ FVG/ BLM/MPL**

**Distribución:**

- EP/PSAT CONSULTORA NAHUEL LIMITADA O NAHUEL LTDA., calle Bulnes N° 120, oficina N° 83, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 07/05/2014